

**ACUERDO N°. 04 DE 2010
(04 de Mayo de 2010)**



Por medio del cual se modifica el literal d del Artículo 88 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El Artículo 88 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Luis Amigó, prescribe que la firma del acta de graduación es requisito para el otorgamiento de un título en la Institución.

SEGUNDO: Actualmente la Fundación Universitaria Luis Amigó cuenta con Programas Académicos con Registro Calificado, aprobados en la modalidad a Distancia y que se ofrecen con mediaciones virtuales, con cobertura nacional e internacional, que hacen imposible el desplazamiento de quienes aspiran al grado, para cumplir el requisito de la firma de la respectiva acta.

TERCERO: Es necesario adecuar el Reglamento Estudiantil de modo tal que permita que las personas que están cursando programas de pregrado y postgrado en la modalidad a Distancia o virtual puedan obtener el título sin necesidad de desplazarse hasta la sede de la Universidad para la firma del acta respectiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el literal d del Artículo 88 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Luis Amigó en el siguiente sentido:

Artículo 88 Literal d: Firmar el acta de graduación. Se exceptúan de este requisito quienes culminen estudios en un programa ofrecido en modalidad a Distancia o con mediaciones virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2010.

Oswald

PADRE OSWALD URIEL LEÓN ENRIQUEZ
Presidente



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Francisco
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

